



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 07/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-JOANA LICONA OCAÑA. (Demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 07/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARTHA PATRICIA HEREDIA SOLISZ, EN CONTRA DE JOANA LICONA OCAÑA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 21 de abril del dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/CC.0401/2023, signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal de Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde su informe solicitado mediante oficio 1422/JL-II/22-2023, señalando que para poder rendir de manera fidedigna la información requerida, es necesario proporcionar Número de Seguridad Social (NSS) y/o Clave Única de Registro de Población (CURP). - **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo informado por el Representante Legal de Instituto Mexicano del Seguro Social, se da vista a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva proporcionar su Número de Seguridad Social (NSS) y/o Clave Única de Registro de Población (CURP), esto para efectos que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuente con los elementos necesarios para rendir el informe solicitado, en relación a la prueba marcada con el número 6, de su escrito de demanda

TERCERO: Por lo que, una vez realizado lo anterior y contando con los medios necesarios, esta autoridad procederá a girar de nueva cuenta atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como fijar fecha y hora para la Continuación de Audiencia de Juicio.

CUARTO: Por último, se ordena a la fedataria notificar a la parte demandada JOANA LICONA OCAÑA, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS el presente proveído, así como el acta de la audiencia de juicio, de fecha diecisiete de abril del año en curso, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen.-

Con esta fecha (**21 de Abril del 2023**), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. - **Conste.**-

Así mismo se ordenó notificar el acta de la audiencia de juicio, de fecha diecisiete de abril del año en curso, que a letra dice:

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 7/21-2022/JL-II.	
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO.	
Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con un minutos del día de hoy diecisiete de abril de dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes: Apoderada legal de la parte actora: Licenciada Ana Karina Vásquez Martínez. No comparece: Parte actora: C. Martha Patricia Heredia Solís. Ni persona alguna en representación de la demandada Joana Licono Ocaña. Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente y apercebido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none">➤ La Juez da inicio a la audiencia de juicio.➤ La Juez exhorta a la compareciente en cuanto al 873-K de la Ley Federal del Trabajo, quien manifiesta que hasta la fecha no ha tenido pláticas y que incluso desconoce quién represente a la demandada, por lo que se da continuación a la audiencia de juicio.➤ La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran preparadas siendo las de la parte actora. 3.Confesional de la C. Joana Licono Ocaña. 4.Confesional para hechos propios a cargo de la C. Joana Licono Ocaña. 5.Inspección Ocular Judicial, siendo en este caso, las tarjetas de registros de asistencia, tarjetas de entrada y salida, contrato individual de trabajo, recibos de pago de salario, tarjetas checadoras, comprobantes de pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, séptimos días, descansos obligatorios, horas extras, repartos de utilidades, aportaciones realizadas al INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, sistema de ahorro para el retiro, listas de raya o nóminas del personal, controles de asistencia, contrato colectivo, en cuanto a los incisos señalados el a) al inciso l) de la mencionada prueba. 7.Testimonial a cargo de las CC. Patricia del Carmen Castellanos Aguilar y Aura Osiris Pérez Casados, quienes quedaron a cargo del oferente de la prueba <p style="text-align: center;">Desahogo de pruebas</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La Juez da inicio con el desahogo de la prueba consistente en la 3.Confesional de la C. Joana Licono Ocaña, persona que no comparece a esta audiencia por lo que se le hacen efectivos los apercebimientos decretados en la audiencia de trece de marzo de dos mil veintitrés, concede el	

uso de la voz a la oferente de la prueba para que realice su interrogatorio.

1. Dirá el absolvente que conoce de vista trato, y comunicación a la actora Martha Patricia Heredia Solís.
2. Dirá el absolvente que reconoce que fungió como patrona de la actora.
3. Dirá el absolvente que reconoce que con fecha 17/09/2014 contrato a la actora Martha Patricia Heredia Solís.
4. Dirá el absolvente que reconoce que con fecha 17/09/2014 contrato a la actora un horario de trabajo contemplado de las 8:00 hrs a las 18:00 hrs de la tarde.
5. Dirá el absolvente que reconoce que le asignó a la hoy actora un salario de \$250.00 pesos.
6. Dirá el absolvente que reconoce que omitió dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a la actora.
7. Dirá el absolvente que reconoce que le adeuda las prestaciones legales y extra legales que le corresponden a la actora como días de descanso obligatorio, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, tiempo extra, prima de antigüedad, pago de aportaciones al IMSS por todo el tiempo que duro la relación laboral.
8. Dirá el absolvente que reconoce que con fecha 29/06/2021 despidió de manera injustificada a la hoy actora del presente asunto.

Siendo toda las preguntas.

➤ La Juez da por terminada la prueba 3. Confesional de la C. Joana Licon Ocaña, continua con la **4. Confesional para hechos propios** a cargo de la C. Joana Licon Ocaña, quien de igual manera se le hacen efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar. Concede el uso de la voz a la parte actora.

1. Dirá el absolvente que reconoce que con fecha 29/06/2021 le manifestó a la actora que se encontraba despedida de su empleo.
2. Dirá el absolvente que reconoce que con fecha 29/06/2021 dio por terminada la relación laboral que la unía con la trabajadora Martha Patricia Heredia Solís.
3. Dirá el absolvente que reconoce que se abstuvo de entregarle su liquidación a la actora por el despido injustificado del cual fue objeto.

➤ La Juez da por terminada la 4. Confesional para hechos propios a cargo de la C. Joana Licon Ocaña y ordena continuar con la siguiente prueba consistente en **5. Inspección Ocular Judicial**, consistentes en tarjetas de registros de asistencia, tarjetas de entrada y salida, contrato individual de trabajo, recibos de pago de salario, tarjetas checadoras, comprobantes de pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, séptimos días, descansos obligatorios, horas extras, repartos de utilidades, aportaciones realizadas al INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social, sistema de ahorro para el retiro, listas de raya o nóminas del personal, controles de asistencia, contrato colectivo, en cuanto a los incisos señalados el a) al inciso l) de la mencionada prueba; en virtud de que no comparece la parte demandada se le tiene por no exhibiendo documentación alguna.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora, solicita que se le tengan por realizado los apercibimientos y por presuntivamente ciertos los hechos que se pretenden probar con la prueba a desahogar.

➤ La Juez hace efectivo los apercibimientos a la parte demandada de acuerdo a lo señalado en la audiencia preliminar de conformidad con los artículos 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo.

➤ La Juez continúa con la siguiente prueba consistente en **7. Testimonial** a cargo de las CC. Patricia del Carmen Castellanos Aguilar y Aura Osiris Pérez Casados, quienes quedaron a cargo del oferente de la prueba.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora, respecto a esta prueba se desiste de dicha prueba por convenir a sus intereses a su más entero perjuicio.

➤ La Juez atento a lo antes mencionado, tiene por desistida a la parte actora oferente de la prueba por convenir a sus intereses y con ello da por terminado el desahogo de las pruebas que se

encontraban preparadas.

- La Secretaria Instructora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo certifica que en el presente juicio laboral han sido desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas y que existen pruebas pendientes por desahogar siendo de la parte actora la marcada con la número **6 .Documental vía informe** en cuanto al oficio que se ordenó enviar al Instituto Mexicano del Seguro Social quien no ha dado contestación al mismo hasta la presente fecha.
- La Juez al tenor de lo anterior, declara cerrada la etapa del desahogo de las pruebas que se encontraban preparadas, señalando que toda vez que la institución antes mencionada no ha dado contestación se reserva de fijar hora y fecha para la continuación de la audiencia.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:
Apoderada legal de la parte actora: Licenciada Ana Karina Vásquez Martínez.
No comparece:
Parte actora: C. Martha Patricia Heredia Solís.
Ni persona alguna en representación de la demandada Joana Licono Ocaña.
Quedando notificada la parte compareciente por encontrarse presente y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados de este Tribunal.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, siendo las doce horas con veintidós minutos (12:22), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-04-17 11.29, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.
Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. DAPHNE MORALES ROSAS.

